



PN-DCT-010-17
Bogotá, 07 de febrero de 2017

Doctor
GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación
de Comunicaciones (CRC)
Bogotá, D.C.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Asunto: Proyecto Regulatorio Banda Ancha

Respetado Doctor Arias:

**Presidencia
Nacional**

Comendidamente ACIEM presenta sus comentarios al borrador de resolución: *“Por la cual se establecen las definiciones y condiciones regulatorias de Banda Ancha en el país y se dictan otras disposiciones”*, teniendo como base el documento soporte y demás estudios que la entidad publicó para tal efecto.

De acuerdo con el mandato del artículo 40 de la Ley 1753 de 2015, se debe establecer una senda de crecimiento para la definición regulatoria de banda ancha en el largo plazo, lo cual implica definir una hoja de ruta de aumento de las velocidades de Banda Ancha y cerrar completamente la brecha existente respecto de las velocidades promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Sin embargo, ACIEM encuentra varios aspectos que considera oportuno revisar en el proyecto regulatorio:

- Las conclusiones del estudio sobre la metodología para definir las velocidades de Banda Ancha no son concluyentes, debido a que se desconoce el origen de la mínima referencia.
- Con la aplicación de la metodología para la definición de la velocidad de Banda Ancha, se podría perder el objetivo y metas propuestas para cerrar la brecha digital y estar acorde a los estándares de la OCDE.
- No es clara la senda de crecimiento de Banda Ancha en el largo plazo (periodo de tiempo que no se define en el proyecto regulatorio).
- Las metas de velocidad propuesta no recogen las necesidades actuales del sector salud, educación, telecomunicaciones sociales para sectores menos favorecidos, Gobierno en Línea, entre otras, para brindar un servicio de calidad que responda a las necesidades de los usuarios.

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.



- La senda propuesta no fija como objetivo llegar a la velocidad promedio de la OCDE, puesto que se limita a establecer dos (2) escalones, con valores absolutos, excluyendo la dinámica de crecimiento de la velocidad de acceso.

En este sentido, ACIEM recomienda:

- a) Establecer las metas en términos del promedio de la velocidad de acceso a Internet de la OCDE más reciente, la cual puede ser actualizada e informada periódicamente por la CRC.
- b) Fijar una senda completa escalonada y de largo plazo que en un tiempo razonable (podría ser 5 años), se iguale con las velocidades promedio de la OCDE.
- c) Establecer un parámetro de porcentaje (%) de velocidad superior para la ultra banda de la velocidad que resulte para banda ancha.
- d) Establecer para las zonas rurales una velocidad de proporción razonable a la velocidad-base establecida en zonas urbanas.

Sería importante considerar que la definición de Banda Ancha sea dinámica y se adapte constantemente al *benchmark* que fijó la Ley. En este sentido, la definición no se debería expresar en valores absolutos, sino en valores relativos.

Finalmente, anexamos con la presente comunicación, la carta que ACIEM remitió a su entidad el 25 de agosto de 2016 en la cual expuso varios aspectos relacionados con el estudio del Análisis de Impacto Normativo (AIN) sobre la definición regulatoria de Banda Ancha que creemos se deben tener en cuenta en el proyecto regulatorio en discusión.

Con sentimientos de consideración y aprecio,

ANTONIO GARCÍA R.
Presidente

JORGE CORTÁZAR G.
Director
Telecomunicaciones/TI

Anexo: Lo Anunciado

Copia:

- Dr. David Luna Sánchez. Ministro. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Dr. Simón Gaviria Muñoz. Director. Departamento Nacional de Planeación (DNP)
- Dr. Iván Mantilla Gaviria. Subdirector de Telecomunicaciones. DNP

Luz Marina Romero

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: 3127393
Fax: opción 8
E.mail:
presidencianacional@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.
Colombia.